



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	DIVISORIO
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00064 00
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO DE JUAN MANUEL DUQUE NIETO EN EL RNE. SE REQUIERE APODERADO PARA INFORMACIÓN DEL EMPLAZADO.

Mediante escrito que antecede (archivo 16), el apoderado de la parte demandante solicita se dé aplicación al numeral 4º artículo 291 del CGP, toda vez que a pesar de las gestiones desplegadas a efecto de procurar la citación para la diligencia de notificación personal del demandado Juan Manuel Duque Nieto, en la dirección que de él se conoce: Calle 49 N° 39-11 de Medellín, no fue posibles atendiendo a lo indicado por la empresa de mensajería:

"[...] Nadie atendió al colaborador de Servientrega, por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí. Se visitó en diferentes días y horarios y nadie atendió al colaborador de Servientrega en ninguna ocasión [...]"

Al respecto establecen los artículos, 291.4 en armonía con el 293 ambos del CGP, que:

El primero de ellos:

"Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

(...) Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada."

El segundo:

"Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código."

Así las cosas, ante la manifestación del apoderado de la parte demandante, se ordena el emplazamiento de **JUAN MANUEL DUQUE NIETO**, de conformidad con el artículo 291.4 del C.G.P en concordancia con el 108 ibídem, para que se presente a recibir personal notificación del auto calendado en marzo 13 de 2023, por medio del cual se admitió la demanda divisoria en su contra y a favor de José Felipe Duque Nieto.

La lista de emplazamiento será de conformidad con el artículo 108 del CGP en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, emplazamiento para notificación personal; esto es que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108, ya referido, se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito; no obstante, y atendiendo al inciso 5° del últimos de los cánones en comento, *la parte actora hará la solicitud al Juzgado con los datos necesarios para hacer el registro en el RNE.*

Este emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días, después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se requiere al apoderado que solicita el emplazamiento, suministrar la información detallada del emplazado, así como la información del proceso para efectos de proceder con el debido registro.

Se le advertirá al emplazado que, si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 060

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 09 de mayo de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bb31826684f696964ce85538277821452f6b3fd3ab321d9eb2e7a02132b241f**

Documento generado en 08/05/2023 01:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>